MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
ESCUELA DE POLÍCIA "*CARLOS EUGENIO RESTREPO*"
GRUPO DE CONTRATOS

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIERAN PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL

PN ESCER SA MC 002 2026

La Policía Nacional – Escuela de Policía "*Carlos Eugenio Restrepo*" en acatamiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, invita a todas las personas naturales o jurídicas que en forma individual o en consorcio o unión temporal, que estén interesadas en participar en el proceso de selección abreviada menor cuantía cuyo objeto es "*MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS LA ESCUELA DE POLICÍA CARLOS EUGENIO RESTREPO Y MANTENIMIENTO MAYOR A LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE POLICÍA DE YUTO MIGUEL ANTONIO CAICEDO MENA, CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE.*

LOTE 1: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE POLICÍA CARLOS EUGENIO RESTREPO, CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE".

LOTE 2: "MANTENIMIENTO MAYOR A LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE POLICÍA DE YUTO MIGUEL ANTONIO CAICEDO MENA CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE".".

1. **Nombre y dirección de la entidad estatal:** Policía Nacional – ESCUELA DE POLICÍA "*CARLOS EUGENIO RESTREPO"* NIT 800.141.259-7 -GRUPO DE CONTRATOS Calle 81 Sur Nro. 66 – 180, La Estrella (Antioquía).

2. **Atención:** Policía Nacional – Escuela de Policía "Carlos Eugenio Restrepo**",** ubicada en la calle Calle 81 Sur Nro. 66 – 180, La Estrella (Antioquía), en el horario de 07:30 horas a 12:00 horas y de 14:00 horas a 18:00 horas, todas las observaciones al proceso únicamente serán válidas las recibidas mediante la plataforma SECOP II.

   Correo: escer.ofcon@policia.gov.co

   Los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación por medio de la plataforma del SECOP II.

   Objeto del contrato: "*MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS LA ESCUELA DE POLICÍA CARLOS EUGENIO RESTREPO Y MANTENIMIENTO MAYOR A LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE POLICÍA DE YUTO MIGUEL ANTONIO CAICEDO MENA, CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE.*

   LOTE 1: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE POLICÍA CARLOS EUGENIO RESTREPO, CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE".

   LOTE 2: "MANTENIMIENTO MAYOR A LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE POLICÍA DE YUTO MIGUEL ANTONIO CAICEDO MENA CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE".".

.

PRESUPUESTO OFICIAL. EL VALOR ESTIMADO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN ES DE: MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($1.973.721.853,69) MONEDA LEGAL, INCLUIDA LA ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD (AIU), VALOR DEL IVA SOBRE LA UTILIDAD, Y DEMÁS IMPUESTOS Y TRIBUTOS LEGALES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

LOTE 1. El presupuesto oficial asciende a la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000,00)** moneda legal colombiana, incluida la administración, imprevistos y utilidad (AIU), valor del IVA sobre la utilidad, y demás impuestos y tributos legales necesarios para la ejecución del contrato, distribuidos de la siguiente manera:

LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC.	CANT.	VALOR UNITARIO ESTIMADO	VALOR TOTAL ESTIMADO
1	A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	ESCER	MANTENIMIENTO GENERAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA LAS INSTALACIONES POLICIALES DE LA ESCUELA DE POLICÍA CARLOS EUGENIO RESTREPO	11	1	$500.000.000,00	$ 500.000.000,00
						VALOR TOTAL ESTIMADO	**$ 500.000.000,00**

LOTE 2. El presupuesto oficial asciende a la suma de **MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($1.473.721.853,69)** moneda legal colombiana, incluida la administración, imprevistos y utilidad (AIU), valor del IVA sobre la utilidad, y demás impuestos y tributos legales necesarios para la ejecución del contrato, distribuidos de la siguiente manera:

LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC.	CANT.	VALOR UNITARIO ESTIMADO	VALOR TOTAL ESTIMADO
2	150110010150103102 INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE ADECUADA Y DOTADA	ESMAC	MANTENIMIENTO MAYOR A LA ESCUELA DE POLICÍA “MIGUEL ANTONIO CAICEDO MENA”	10	1	$1.473.721.853,69	$1.473.721.853,69
						VALOR TOTAL ESTIMADO	**$1.473.721.853,69**

DE ACUERDO AL APÉNDICE No. 2 “PAQUETE TÉCNICO” EL PRESUPUESTO ESTIMADO PARA LA EVALUACIÓN ECONÓMICA (PEE) CORRESPONDE A LA SUMA DE:

El valor estimado para la evaluación económica del proceso de contratación para el LOTE Nro. 1, corresponde a la suma de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($189.865.409,72) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

El valor estimado para la evaluación económica del proceso de contratación para el LOTE Nro. 2, corresponde a la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($186.228.255,35) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

3. NOTA: Teniendo en cuenta que el presente proceso está proyectado por lotes, se solicita en la oferta que el oferente relacione si oferta por uno o varios lotes durante el proceso contractual; en caso de presentarse

para los dos, los oferentes deberán demostrar la capacidad técnica y financiera para ejecutar los proyectos de manera simultánea.

El anterior presupuesto se encuentra avalado mediante certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 3426 del 16-03-2026, expedido por la Jefe de grupo financiero de la Escuela de Policía "Carlos Eugenio Restrepo".

4. **Modalidad de selección del contratista: *SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIERAN PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL***

La Ley 80 de 1993 en el numeral 1 del artículo 32, define el contrato de obra como aquellos que, "(…) *celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago*."

La Ley 1150 de 2007 en el literal i, del numeral 2 del artículo 2, señala las modalidades de contratación estatal, entre ellas "*La contratación de bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional*.".

El Decreto 1082 de 2015, libro 2, parte 2, título 1, capítulo 2, sección 1, subsección 2, artículo 2.2.1.2.1.2.26. Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional, a la letra indica:

> **"*Las Entidades que requieran contratar Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional deben hacerlo a través del procedimiento para la selección abreviada menor cuantía señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del presente Decreto*".** (Negrilla fuera de texto)

En este sentido, los procesos de contratación desarrollados por la Policía Nacional, para los servicios de mantenimientos a las instalaciones Policiales se encuentran alineados a lo dispuesto por el Decreto 4170 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015, que facultó a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, para expedir manuales, instructivos y guías en asuntos concretos y otros que esta autoridad estime necesarios o lo soliciten los partícipes de la contratación pública, los cuales son de aplicación por parte de la Institución, lo cual es concordante con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, en determinar que se permite la contratación de los servicios de obras públicas que tengan relación directa con la defensa y seguridad nacional, la seguridad de las instalaciones, la integridad del personal, la atención a la comunidad y de las operaciones de la Fuerza Pública.

Aunado a lo anterior y atendiendo a lo descrito en el Estatuto General de la Contratación Pública, las normas y decretos que la modifican, adicionan y complementan; así como lo establecido en las guías y conceptos definidos por Colombia Compra Eficiente para la modalidad de contratación de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de defensa y seguridad nacional; en lo relacionado con el servicio de mantenimiento a instalaciones Policiales de los niveles estratégicos, tácticos y operacionales que se desarrollaron en los contratos de obra en mención; cumpliendo los parámetros de la "GUÍA PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA" - G-GPCOP-01, el cual en la página 5, sobre aspectos generales literal C, establece las modalidades de contratación para obra pública, así:

> *"C. Modalidades de selección*
>
> *La escogencia del contratista de obra pública puede desarrollarse a través de las siguientes modalidades de selección:*
>
> 1. *Licitación pública: Aplica por regla general.*
> 2. *Selección abreviada: Aplica cuando el valor de la obra está en el rango de la menor cuantía de la Entidad Estatal y* ***cuando se trata de Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional.***

3. *Contratación directa: esta modalidad es de carácter restrictivo, y por lo tanto sólo aplica cuando se trate de urgencia manifiesta o de la contratación del sector defensa y seguridad nacional que requiera reserva.*
4. *Mínima cuantía: Aplica cuando el valor de la obra está en el rango de la mínima cuantía de la Entidad Contratante." (subrayado negrilla fuera de texto)*

Ahora bien, de acuerdo a las actividades de planeación para la conservación de los bienes inmuebles de la Policía Nacional, requeridos para el servicio de policía en sus niveles estratégicos, tácticos y operacionales, se realiza a través del 1LF-PR-0033 "REALIZAR MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES EN LA POLICÍA NACIONAL" versión 5 del 21/12/2024, determinando en el numeral décimo los parámetros para "REALIZAR ESTUDIO PREVIO Y APÉNDICES POR COMPONENTES", el cual contiene intrínseco a este los parámetros jurídicos, técnicos y financieros que permiten soportar la modalidad de contratación de los servicios de mantenimientos atendiendo que son bienes esenciales para la seguridad nacional.

Asimismo, es pertinente indicar que de acuerdo a la *"GUÍA PARA LA CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.14.080"* - G-CBS-02, metodología uniforme de codificación utilizada para la clasificación de productos y servicios; los mantenimientos, reparaciones o construcciones se encuentran clasificados como servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72101500	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción
72102900	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones
72103300	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicio de mantenimiento y reparación de infraestructura

Es decir, las obras de mantenimiento a las instalaciones Policiales, aunque se adelanten a través de un contrato de obra, es concordante con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015, toda vez, que se ha definido que un mantenimiento preventivo o correctivo a un bien inmueble, constituye un servicio de acuerdo a la clasificación UNSPSC.

Por otro lado, se fundamenta que en la ejecución de las estrategias definidas por el mando institucional, acordes y en cumplimiento con la Política Integral de Seguridad y Defensa, determinada por el Gobierno Nacional, es conducente realizar el servicio de mantenimiento y conservación de las edificaciones de la Policía Nacional, como un componente superlativo y necesario para la prestación y despliegue de la actividad de policía, que en caso de afectación en su funcionalidad y/o estabilidad podría comprometer la seguridad y convivencia ciudadana en una determinada jurisdicción, y en últimas se concluye que potencialmente podría generar un impacto negativo en la defensa o la seguridad nacional.

Al respecto del concepto de "*Seguridad y defensa nacional*", el Consejo de Estado en la Sentencia con radicado No. 11001-03-26-000-2004-00007-00(26776) del 29/08/2012 consejero Ponente HERNÁN ANDRADE RINCÓN sostuvo que: *"La seguridad y la defensa nacional constituyen sin lugar a dudas presupuesto material de la vigencia efectiva del orden constitucional. Sin embargo, no existe norma alguna que defina estos vocablos. Se trata de conceptos que tienen distintas significaciones, en tanto varias nociones los informan. En el caso de la seguridad, además, esta acusa cierto grado de relatividad según la "intensidad en los antagonismos",* ***se trata igualmente de un "concepto dinámico" que impone la actualización de mecanismos para su efectividad y que encuentra significado en los objetivos que se propone alcanzar el Estado en una época determinada****. Noción a la vez relativa y coyuntural, merced*

a que ***su contenido jurídico no es inmutable, sino que necesariamente sufre constantes transformaciones.*** *En tanto "noción ambigüa" es difícil de definir la seguridad, pues depende del entorno de cada país (en Canadá por ejemplo suele ser asociada a "estabilidad económica").* ***Con todo, y aunque se trate de una noción en constante cambio según cada país, conviene agregar que se trata del concepto base sobre el que se construye la estrategia para proteger a los ciudadanos. El criterio conforme al cual la seguridad es apenas un conjunto de dispositivos para la guerra, está actualmente superado. La seguridad como garantía de los derechos y libertades, como presupuesto para la coexistencia pacífica entre el poder y la libertad (Hauriou) supone otras lecturas que posibiliten que los infractores de la ley se reincorporen a la vida civil.*** *En efecto, la paz en tanto valor (preámbulo constitucional), fin esencial del Estado (art. 2 CN), derecho (art. 22 CN) y deber social (95.6 CN), tiene en la rama ejecutiva su principal responsable (189.4, 303 y 315.2).* ***De allí que, en un Estado democrático, el gobierno puede adoptar diversos tipos de medidas que pueden oscilar entre la utilización de acciones coercitivas y las soluciones políticas.*** (subrayado y negrilla fuera de texto)

En este sentido, el alto tribunal precisó cómo el concepto de Seguridad y Defensa Nacional es amplio y abarca no solo, la compra de armamento, sino que adicionalmente a ello, abarca otras facetas de la política pública para garantizar la convivencia pacífica de los ciudadanos, así:

> *"Una visión sistémica de la seguridad y defensa nacional impone la articulación dinámica de diversos elementos (no sólo bélicos) con el entorno de violencia que agobia a la sociedad colombiana desde hace mucho tiempo. Asegurar la convivencia pacífica, base y razón de ser de la defensa y seguridad nacional, supone para el Estado la adopción de medidas que no siempre comportan la acción militar directa. En otros términos, la acción estatal en punto de seguridad no tiene que forzosa e ineludiblemente recaer en el empleo de las armas, ni en la estrategia militar o en el despliegue de fuerzas combatientes, sino que también puede haber otros medios eficaces para garantizar la defensa y seguridad nacionales (…)".* (subrayado fuera de texto)

Por lo tanto, el objeto de este proceso se requiere para que la Policía Nacional pueda cumplir con su misión y en especial la política de seguridad del Gobierno Nacional y con base en esta, las directrices y estrategias emanadas del mando institucional, conservando edificaciones aptas en términos de la seguridad, bienestar y confort de sus funcionarios.

Conforme a los anteriores lineamientos jurídicos, se adelantará el proceso de selección abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional a través del procedimiento para la menor cuantía, atendiendo de tal forma, todas y cada una de las reglas señaladas por la Ley, garantizando así la libre concurrencia y la transparencia en el desarrollo de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso contractual, escogiendo la mejor oferta para la Policía Nacional y lograr satisfacer la necesidad de la entidad, garantizando la atención oportuna para evitar riesgos que puedan interrumpir el servicio público de Policía, pero ante todo garantizando la pluralidad de oferentes, y los principios de transparencia, economía, celeridad y selección objetiva.

5. **Plazo estimado del contrato:** El plazo de ejecución del contrato será de LOTE 1: ciento veinte (105) días y LOTE 2: ciento veinte (140) días calendario, contados a partir de la suscripción de acta de Inicio, previa suscripción del documento contractual y los requisitos de perfeccionamiento (Aprobación de los mecanismos de cobertura, registro presupuestal y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa).

   Este plazo de ejecución del contrato es el resultado de un análisis técnico por parte del estructurador técnico, en la línea de ejecución presupuestal con la sumatoria total de todos los periodos, de acuerdo a los factores de incidencia de este proceso.

6. **Fecha límite para presentación de ofertas, y lugar y forma de presentación.** Se debe tener en cuenta la fecha límite para la presentación de ofertas según el cronograma del presente proceso de contratación establecido en el SECOP II, TODA COMUNICACIÓN (observaciones, consultas, subsanaciones, propuestas, comunicaciones, etc.) con la Escuela de Policía "*Carlos Eugenio Restrepo*", deben realizarse a través de la plataforma del SECOP II.

7. **Verificación de existencia de acuerdo comercial:** Por último, una vez consultado el documento "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" publicado en la dirección electrónica.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf y valores a partir de los cuales son aplicables los acuerdos comerciales https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/valores-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales, se puede indicar que la presente contratación está cubierta por el tratado de libre comercio del Triángulo Norte Ley 1241 de 2008.

En cumplimiento al numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, se certifica que una vez verificados en la página web de Colombia Compra Eficiente y en la del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC), negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública, el proceso de "*MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE POLICÍA CARLOS EUGENIO RESTREPO Y ESCUELA DE POLICÍA MIGUEL ANTONIO CAICEDO MENA, CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE".*

LOTE 1. EL PRESUPUESTO OFICIAL ASCIENDE A LA SUMA DE QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, INCLUIDA LA ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD (AIU), VALOR DEL IVA SOBRE LA UTILIDAD, Y DEMÁS IMPUESTOS Y TRIBUTOS LEGALES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA.

LOTE 2. EL PRESUPUESTO OFICIAL ASCIENDE A LA SUMA DE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($1.473.721.853,69) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, INCLUIDA LA ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD (AIU), VALOR DEL IVA SOBRE LA UTILIDAD, Y DEMÁS IMPUESTOS Y TRIBUTOS LEGALES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Acuerdo Comercial		¿vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico Ley 1746 de 2014	Chile	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ
	México	SÍ	SI	NO	NO	NO
	Perú	SÍ	SI	NO	NO	NO
Canadá - Ley 1363 de 2009		SÍ	SI	Sin vigencia	NO	SI
Chile - Ley 1189 de 2008		SÍ	SI	Sin vigencia	NO	SI
Corea - Ley 1747 de 2014		SÍ	SI	Sin vigencia	NO	SI
Costa Rica - Ley 1763 de 2015		SÍ	SI	Sin vigencia	NO	SI
Estados AELC - (EFTA) - Ley 1372 de 2010		SÍ	SÍ	NO	NO	NO
Estados unidos mexicanos		SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Estados Unidos - Ley 1143 de 2007		SÍ	SI	Sin vigencia	NO	SI
México						
	El Salvador	SÍ	SÍ	No se establecieron umbrales	NO	SÍ

Triángulo Norte Ley 1241 de 2008	Guatemala	SÍ	SI	No se establecieron umbrales	NO	SÍ
	Honduras	SÍ	SI	No se establecieron umbrales	NO	SÍ
Unión Europea - Ley 1669 de 2013		SÍ	SÍ	NO	NO	NO
Israel Ley 1841 de 2017		SÍ	SÍ	NO	NO	NO
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del norte Ley 2067 de 2020		SÍ	SÍ	Sin vigencia	NO	SÍ
Comunidad Andina		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Por otra parte, **NO** está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional derivadas en el Acuerdo con ESTADOS UNIDOS, COSTA RICA, MÉXICO, ALIANZA DEL PACIFICO, CHILE, COREA, toda vez que, por excepción a la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales, el proceso en cuestión no supera el umbral establecido por dichos tratados internacionales.

8. Convocatoria: Podrán participar en le presente proceso todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con representación en Colombia, prestadoras de servicios de mantenimiento de instalaciones autorizados en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal), que estén en capacidad de ejecutar el objeto del presente proceso de contratación y cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo.

LIMITACIÓN A MIPYME

La entidad podrá realizar limitación a Mipyme para Lote 1, siempre y cuando se adecue con lo indicado en Decreto 1860 de 2021, ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales*. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas*. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

Nota 1: Para los oferentes extranjeros se debe verificar el los requisitos solicitados en el presente pliego.

LIMITACIÓN A MIPYME

En atención de la cuantía del LOTE 2: “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE POLICÍA CARLOS EUGENIO RESTREPO, CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE”. no se surtirá la etapa de limitación a Mipyme, en atención que NO CUMPLE con lo indicado en la Ley 1860 de 2021, ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

9. **Enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el proceso.** La oferta debe acreditar con la capacidad jurídica, técnica, financiera y económica solicitada en el pliego de condiciones del presente proceso de contratación el cual fue elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la modifican o complementan, para lo cual se han realizado los estudios previos atendiendo a los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015.

10. Cronograma: Las observaciones que no se presenten en términos aquí establecidos no serán tenidos en cuenta para el proceso, por tal motivo la entidad dará cumplimiento estricto a los términos preclusivos y perentorios ordenados, de acuerdo a la Ley 80 de 1993, ARTÍCULO 25. DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA; si el partícipe del proceso de contratación invoca el derecho de petición este será resuelto en los términos de ley.

CRONOGRAMA	
Aviso de convocatoria, y estudios previos	Lugar: www.colombiacompraeficiente.gov.co y www.policia.gov.co Fecha: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II) Hora: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II)
Publicación del proyecto pliego de condiciones	Lugar: www.colombiacompraeficiente.gov.co y www.policia.gov.co Fecha: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II) Hora: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II)
Estudios previos	Lugar: www.colombiacompraeficiente.gov.co y www.policia.gov.co Fecha: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II) Hora: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II)
Visita voluntaria **(si aplica en el proceso)**	Lugar: www.colombiacompraeficiente.gov.co Fecha: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II) Hora: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II) DILIGENCIAR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II)
Observaciones al pliego de condiciones	**a.** Los interesados podrán realizar observaciones si así lo consideran al proyecto Pliego de Condiciones, desde la publicación del proyecto de pliego de condiciones hasta dentro del término establecido a continuación: Fecha: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II) Hora: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II) **b.** Dichas solicitudes deberán formularse única y exclusivamente por la plataforma del SECOP II. **c.** La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en el Portal Único de Contratación Estatal-SECOP II: www.colombiacompraeficiente.gov.co; www.//community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE; (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta. **NOTA 1:** Las observaciones presentadas en un plazo posterior al mencionado en el literal a. se entenderán como no realizadas y no serán objeto de verificación y respuesta por parte de la Administración en los términos de la Ley 1755 de 2015, o aquellas que la modifiquen. **NOTA 2:** No se absolverán consultas y/o observaciones efectuadas por correo electrónico, telefónicamente o en forma personal, sólo será tenida en cuenta en este Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, la información recibida a través del Sistema Electrónico SECOP II.
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes	El cronograma (fecha y hora) se encuentra estipulado en la plataforma del SECOP II, proceso PN ESCER SA MC 002 2026. El presente proceso no será limitado.
Respuesta Observaciones al pliego de condiciones	El cronograma (fecha y hora) se encuentra estipulado en la plataforma del SECOP II, proceso PN ESCER SA MC 002 2026.
Acto administrativo de apertura del Proceso	El cronograma (fecha y hora) se encuentra estipulado en la plataforma del SECOP II, proceso PN ESCER SA MC 002 2026.
Publicación del pliego de condiciones	El cronograma (fecha y hora) se encuentra estipulado en la plataforma del SECOP II, proceso PN ESCER SA MC 002 2026.
Plazo para manifestación de interés	El cronograma (fecha y hora) se encuentra estipulado en la plataforma del SECOP II, proceso PN ESCER SA MC 002 2026. La Policía ESCUELA DE POLICÍA “CARLOS EUGENIO RESTREPO” publica en la plataforma del SECOP II, conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20.del Decreto 1082 de 26 de mayo del 2015. Los interesados en participar en el presente proceso personas naturales, jurídicas, consorcios, uniones temporales entre otros, deben presentar su manifestación de interés dentro de los términos indicados en el cronograma del proceso luego de la fecha del acto de apertura del proceso, conformidad con los términos y funcionalidades de la plataforma SECOP II, Manifestarán tal disposición mediante el vínculo habilitado en la plataforma SECOP II y de acuerdo al procedimiento definido en la guía para manifestar interés de Colombia Compra Eficiente, si su participación se hará de forma individual o plural,

	para lo cual además deberán diligenciar el formulario 14 y entregarlo mediante mensaje, donde indique el lote que se va presentar. Se advierte que la forma en que se presente la manifestación de interés en el SECOP II (Estructura singular o Plural) deberá coincidir con el de la oferta, así como cada uno de los integrantes y en porcentaje de participación, y demás datos, de lo contrario no se tenida en cuenta. En el evento de presentar manifestación de interés a nombre de persona natural o persona jurídica, esta no podrá hacerlo dentro del mismo proceso como integrante de consorcio, unión temporal o forma asociativa permitida por Ley 80 de 1993, la misma deberá coincidir con la oferta so pena de incurrir en causal de rechazo. En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso. En el evento de encontrarse que un oferente (entiéndase por oferente persona natural, jurídica, o integrante de consorcio, unión temporal), ha manifestado interés dos o más veces en el presente proceso de contratación, será válida solo la recibida primero, por cualquier modalidad de las señaladas anteriormente, las demás manifestaciones donde se registre alguna participación de estos, no será tenida en cuenta. La Policía Nacional – ESCUELA DE POLICÍA "*CARLOS EUGENIO RESTREPO*" no se hace responsable por manifestación de interés entregada en lugar o medio diferente al establecido en el pliego de condiciones, La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la oferta, lo cual quiere decir que si NO se manifiesta interés dentro de los términos estipulados y en la forma requerida en el presente proceso de selección la propuesta que se llegare a presentar será rechazada. Con el objeto de dar a conocer las manifestaciones de interés realizadas dentro de los términos establecidos en el presente pliego, LA POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE POLICÍA "CARLOS EUGENIO RESTREPO", publicará la relación de los oferentes que manifestaron interés en participar. En caso de que la manifestación de interés sea presentada como Consorcio, Unión Temporal, deberá indicarse el nombre de la totalidad de sus integrantes, en ningún caso se aceptará la acepción "Y OTRO". Se advierte que la forma en que se presente la manifestación de interés (Estructura singular o Plural) deberá coincidir con la información de la presentación de la oferta, así como cada uno de los integrantes, una vez presentada el acta de creación del proponete plurar esta no podrá ser modificada sin autorización de la entidad. Si la manifestación de interés se realiza sin el cumplimiento de los anteriores requisitos mínimos. No será tenida en cuenta
Realización del sorteo	El cronograma (fecha y hora) se encuentra estipulado en la plataforma del SECOP II, proceso PN ESCER SA MC 002 2026. La Policía ESCUELA DE POLICÍA "CARLOS EUGENIO RESTREPO" publica en la plataforma del SECOP II, conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20.del Decreto 1082 de 26 de mayo del 2015. Cuando dentro del plazo citado anteriormente se presente un número superior a diez (10) manifestaciones de interés en participar, LA POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE POLICÍA "*CARLOS EUGENIO RESTREPO*", el Jefe de la entidad o su designado podrá dar paso al AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO, según cronograma SECOP II, en la Calle 81 Sur Nro. 66 – 180, Sala de Juntas del Área de Contratación para seleccionar los posibles oferentes, quienes podrán presentar propuesta dentro del presente proceso, en los términos que se indican en el presente pliego de condiciones. La entidad estatal deberá indicar y garantizar los medios electrónicos y de comunicación que serán utilizados, así como los mecanismos que empleará para el registro de toda la información generada, conforme al cronograma establecido en el procedimiento. En todo caso debe garantizarse el procedimiento de intervención de los interesados, y se levantará un acta lo acontecido en la audiencia." (texto en comillas tomado del original) Fecha: según cronograma SECOP II Hora: según cronograma SECOP II La Audiencia podrá realizarse con medios electrónicos, es decir, utilizando sistema de información digital que favorece la telepresencia, de modo que se permita una interacción simultánea entre las personas que quieran estar presentes y nuestra Entidad. De esta forma se permite un intercambio de mensajes de datos en tiempo real, para que las personas puedan ver y escuchar lo que pasa en la audiencia, pero también escribir o hablar, garantizándose de este modo la participación, así como la veeduría ciudadana. Los interesados en participar en la audiencia de sorteo de igual formas los representantes legales o apoderados debidamente acreditados de la persona jurídica nacional, persona natural, consorcios o uniones temporales, que hayan manifestado por escrito y dentro del plazo señalado en la "MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE PARTICIPAR". MECANISMO DE SORTEO: en la audiencia se dará lectura del listado de quienes manifestaron oportuna y válidamente su interés. A través de balotas o papeletas, previamente puestas a la vista y colocadas en una bolsa que impida su visualización se seleccionan 10 oferentes para presentar oferta. LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA — ESCUELA DE POLICÍA "*CARLOS EUGENIO RESTREPO*" sacará la balota o papeleta que corresponda. De la audiencia se levantará el acta respectiva, que se publicará en el portal único de contratación estatal www.colombiacompraeficiente.gov.co **PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO**

	La entidad podrá enviar el link vía SECOP II, previamente para que los interesados se conecten utilizando las herramientas tecnológicas. 1. Se dispondrá de un listado de asistencia de los participantes para que obre como antecedente. 2. No será obligatoria la asistencia del representante legal y/o apoderados para las firmas que previo a la audiencia pública de sorteo presentaron su manifestación de interés. 3. Se asignará una numero o código que perita identificar a cada proponente teniendo en cuenta el orden cronológico de las firmas que presentaron manifestación de interés, dicho listado se dará a conocer previa realización de la audiencia pública de sorteo, para lo cual se publicará en el portal único de contratación estatal. 4. Se depositarán las balotas o papeletas previamente puestas a la vista de los participantes y a disposición de los mismos, posteriormente se llamarán a lista de acuerdo a l numero o código asignado para que uno a uno se acerque a la mesa el numero o código, hasta completar el número de diez (10) posibles oferentes, lo cual se determinará con las que correspondan del uno (1) al diez (10). 5. Llegado el caso de que no haya un representante de alguna de las firmas que presentaron manifestación de interés, un funcionario de la Entidad, o un asistente a la audiencia, procederá a sacar número o código correspondiente de acuerdo al orden asignado. Nota: LA ESCUELA DE POLICÍA "*CARLOS EUGENIO RESTREPO*", podrá designar un funcionario o ciudadano para que verifique o saque número o código de los oferentes que manifestaron interés. Nota 2: Durante audiencia de sortero no se resolverán observaciones presentadas al proceso, pues estas se resolverán de acuerdo al cronograma del proceso. Nota 3: LA ESCUELA DE POLICÍA "*CARLOS EUGENIO RESTREPO*", realizara el sorteo para cada lote del presente proceso.
Publicación de la lista de precalificados	El cronograma (fecha y hora) se encuentra estipulado en la plataforma del SECOP II, proceso PN ESCER SA MC 002 2026.
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	El cronograma (fecha y hora) se encuentra estipulado en la plataforma del SECOP II, proceso PN ESCER SA MC 002 2026. Los interesados podrán presentar observaciones y solicitar aclaraciones al Pliego de Condiciones definitivo, desde la publicación del mismo hasta dentro del término establecido. Dichas solicitudes deberán formularse única y exclusivamente por la plataforma del SECOP II. NOTA 1. Las observaciones presentadas en un plazo posterior al mencionado en el cronograma se entenderán como no realizadas y no serán objeto de verificación y respuesta por parte de la Administración. NOTA 2. No se absolverán consultas y/o observaciones efectuadas por correo electrónico, telefónicamente o en forma personal, sólo será tenida en cuenta en este Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, la información recibida a través del Sistema Electrónico SECOP II.
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	El cronograma (fecha y hora) se encuentra estipulado en la plataforma del SECOP II, proceso PN ESCER SA MC 002 2026.
Plazo máximo para expedir adendas	El cronograma (fecha y hora) se encuentra estipulado en la plataforma del SECOP II, proceso PN ESCER SA MC 002 2026. La Policía ESCUELA DE POLICÍA "CARLOS EUGENIO RESTREPO" publica en la plataforma del SECOP II, conforme a lo estipulado en la sección 2, subsección 2, articulo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 26 de mayo del 2015.
Presentación de Ofertas	El cronograma (fecha y hora) se encuentra estipulado en la plataforma del SECOP II, proceso PN ESCER SA MC 002 2026.
Apertura de Ofertas	El cronograma (fecha y hora) se encuentra estipulado en la plataforma del SECOP II, proceso PN ESCER SA MC 002 2026.
Informe de presentación de Ofertas	El cronograma (fecha y hora) se encuentra estipulado en la plataforma del SECOP II, proceso PN ESCER SA MC 002 2026.
Informe de presentación de Ofertas	El cronograma (fecha y hora) se encuentra estipulado en la plataforma del SECOP II, proceso PN ESCER SA MC 002 2026.
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	El cronograma (fecha y hora) se encuentra estipulado en la plataforma del SECOP II, proceso PN ESCER SA MC 002 2026. La Policía ESCUELA DE POLICÍA "CARLOS EUGENIO RESTREPO" publica en la plataforma del SECOP II, conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20.del Decreto 1082 de 26 de mayo del 2015.
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	El cronograma (fecha y hora) se encuentra estipulado en la plataforma del SECOP II, proceso PN ESCER SA MC 002 2026.
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	El cronograma (fecha y hora) se encuentra estipulado en la plataforma del SECOP II, proceso PN ESCER SA MC 002 2026.
Firma del Contrato	El cronograma (fecha y hora) se encuentra estipulado en la plataforma del SECOP II, proceso PN ESCER SA MC 002 2026.

Entrega de las garantías de ejecución del contrato	El cronograma (fecha y hora) se encuentra estipulado en la plataforma del SECOP II, proceso PN ESCER SA MC 002 2026.
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	El cronograma (fecha y hora) se encuentra estipulado en la plataforma del SECOP II, proceso PN ESCER SA MC 002 2026.

11. La forma como los interesados pueden consultar los documentos del proceso: proyecto pliego de condiciones, los estudios y documentos previos del presente proceso, podrán ser consultados en la página web del Portal Único de Contratación, www.colombiacompraeficiente.gov.co; igualmente podrán ser consultados en el Grupo de Contratos de la Escuela de Policía "*Carlos Eugenio Restrepo*", , ubicado en la Calle 81 Sur Nro. 66 – 180 , en el municipio de La Estrella (Antioquía) en el horario de lunes a viernes de 07:30 horas a 12:00 horas y de 14:00 horas a 18:00 horas. Los Pliegos de Condiciones no tienen costo alguno.

Aviso de convocatoria desarrollado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

20-03-2026

Concepto Colombia compra eficiente: 4201814000007090 - Publicación de los documentos del proceso en el SECOP con la anotación "original firmado"

ORIGINAL FIRMADO
Teniente coronel **SANDRA MILENA PEDROZA MACHADO**
Directora Escuela de Policía "*Carlos Eugenio Restrepo"*
NIT: 800.141.259-7

Elaboró:	Revisó:	Revisó:
IJ Alvert Wilfer Vasquez Casanova Jefe Grupo Contratos ESCER	IT. IJ. Norbey de Jesus Mariaca Montoya Jefe Grupo Asuntos Jurídicos ESCER	CT. Rebeca Lozano Piatlua Jefe Área Administrativa ESCER (E)

Fecha de elaboración: 20-03-2026
Ubicación: D:\SOPORTES ARCHIVOS 2017 (DOC TQM)\JEFAD\03 CONTRATOS 2026\1. PROCESOS\3. MC\2. MANTEANIMIENTO INST